



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA N° 019

HORA INICIO	11:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	01:00 DE LA TARDE
RADICADO	08001311000920210002500
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	HERMINIA URIETA MARTINEZ
DEMANDADA	CESAR LOZANO BELTRAN

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

HERMINIA URIETA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.590.770.

APODERADA JUDICIAL: RODRIGO MULETT TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 73.544.330 con Tarjeta Profesional N° 193.568 del CSJ.

PARTE DEMANDADA:

CESAR LOZANO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.246.844.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a las partes, con intervención activa del apoderado judicial de la parte demandante.

En este estado de la diligencia se suspende la audiencia, para que el demandado se practique la prueba de ADN. Por consiguiente,

RESUELVE

1. Señalar el día dieciséis (16) de marzo de 2022, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), como fecha y hora, para que las partes, compuestas por HERMINIA URIETA MARTINEZ, los niños M.U.M y S.U.M, y el señor CESAR GREGORIO LOZANO BELTRAN, se presenten a las instalaciones de medicina legal, a efectos de colaborar con las tomas de muestras sanguínea y, a partir de ahí, se practique la prueba de ADN.

Para garantizar la **comparecencia** del demandado a dicha diligencia, ofíciase al señor Comandante General de la Policía Metropolitana de Barranquilla y/o del municipio de Soledad, así como al Ministerio Público, para que se sirva **conducir** y

garantizar la comparecencia del **Agente de la Policía, señor CESAR GREGORIO LOZANO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.246.844, a las mencionadas instalaciones de medicina legal, con el propósito único que pueda realizarse la prueba de ADN en mención. Por secretaría, líbrese inmediatamente vía electrónica las comunicaciones a la comandancia de policía referida y al Ministerio Público adscrito al Despacho.

2. Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal, a efectos de informarle que, en el evento en que el señor CESAR GREGORIO LOZANO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.246.844, para la fecha y hora en que ha practicarse la prueba de ADN de que se ha hecho referencia, presente algún quebranto de salud o incapacidad médica, proceda a tomarle las muestras en el lugar donde esté cumpliendo la convalecencia; para lo cual dicho señor deberá informarlo inmediatamente a esa institución, a fin de que tal Instituto proceda de conformidad.
3. Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelve el expediente al Despacho para resolver lo pertinente



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LVPY